

I

0000002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA INVEDEN
SOCIEDAD ANONIMA. - - - - -
(CUANTIA S/. 40'000.000,00).- - - -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, el día **veintiseis** de **Octubre** - de

mil novecientos noventa, ante mí Abogado **MARCOS DIAZ**

CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón,

comparecen los señores: **JOSE ENCALADA MORA**, casado,

ejecutivo; Doctor **GONZALO NOBOA ELIZALDE**, casado,

Abogado; Abogado **GONZALO NOBOA BAQUERIZO**, casado;

Abogado **TEODORO MALDONADO GUEVARA**, soltero; y **JULIO**

SANCHEZ VALENCIA, casado, ejecutivo; Comparece también la

Economista **EDITH GUTIERREZ DE ENCALADA**, casada; los

comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados

en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes

de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de

esta escritura a la que proceden como ya queda indicado

con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA** *

SEÑOR NOTARIO: Eleve Usted a Escritura Pública la presente

Minuta que contiene el Contrato de Constitución de una

Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes

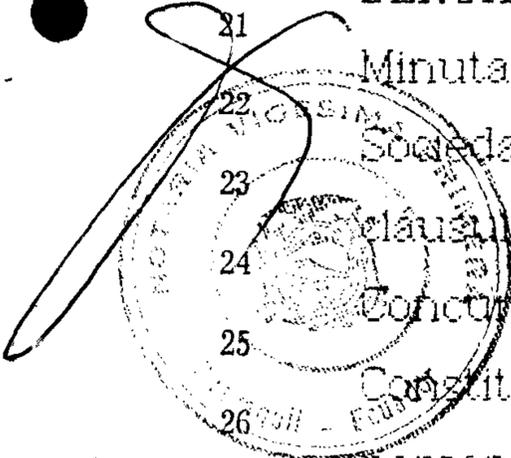
cláusulas: - **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:-**

Concurren a celebrar la presente Escritura Pública de

Constitución de una Compañía Anónima, las siguientes

personas. **JOSE ENCALADA MORA**, Doctor **GONZALO NOBOA**

ELIZALDE, Abogado **GONZALO NOBOA BAQUERIZO**, Abogado



1 TEODORO MALDONADO GUEVARA y JULIO SANCHEZ

2 VALENCIA.- Todas las personas antes mencionadas son

3 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de

4 Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA:**- Los contratantes que se

5 mencionan en la cláusula precedente, declaran que es su

6 voluntad constituir una Compañía anónima, a cuyo acto unen

7 sus capitales para dividirse las utilidades que se obtengan.-

8 **CLAUSULA TERCERA:**- La Compañía que se constituye,

9 mediante este contrato se registrará por lo que dispone la Ley de

10 Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le

11 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que, debidamente

12 aprobados por los accionistas, se insertan a continuación:

13 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**

14 **INVEDEN SOCIEDAD ANONIMA: CAPITULO PRIMERO: DE**

15 **LA DENOMINACION SOCIAL, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO**

16 **Y CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA:- ARTICULO**

17 **PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL:-** Se constituye en esta

18 ciudad la compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana,

19 que se denominará INVEDEN SOCIEDAD ANONIMA Compañía

20 Anónima que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes

21 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO**

22 **SEGUNDO:- OBJETO SOCIAL:-** La Compañía se dedicará a la

23 compra, venta, arrendamiento y administración de bienes

24 inmuebles. Para el cumplimiento de sus fines, la

25 compañía podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, y en

26 general toda clase de derechos y obligaciones que tengan

27 relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO:-**

28 El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años

I

0000003

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

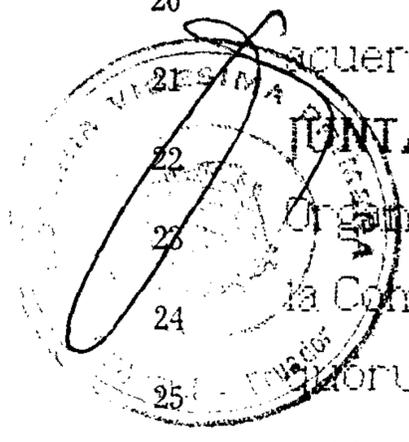
contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- El plazo podrá aumentarse o restringirse y la sociedad podrá disolverse aún antes de cumplido este, si así lo decide la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO CUARTO:- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil y podría establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior, previa autorización de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO:- DEL CAPITAL SOCIAL.**

DE LA COMPAÑIA:- El capital social de la compañía es de CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/40'000.000,00), dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas desde la cero cero cero cero uno hasta la cuarenta mil. Cada título de acción podrá representar una o más de ellas y será emitida por el Presidente y por el Gerente General.- **CAPITULO SEGUNDO:- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:-**

ARTICULO SEXTO:- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y los Gerente y Subgerentes que se nombren de acuerdo con los Estatutos.- **ARTICULO SEPTIMO:- DE LA**

JUNTA GENERAL:- La Junta General de Accionistas es el Organó Supremo de la Empresa, es la reunión de los socios de la Compañía en número suficiente para hacer quórum.- Habrá quórum cuando concurren a la sesión un número de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado.- En caso de no estar representado el capital necesario en la Primera Convocatoria, se procederá a



I

una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- El quórum, para instalarse en segunda convocatoria, será el que prevé la Ley para la segunda convocatoria.- Toda decisión de la Junta General se tomará por mayoría de votos, es decir, la mitad más uno del capital pagado concurrente a la sesión.- Cuando la Ley exija mayor porcentaje que los señalados anteriormente, tanto para que haya quórum como para tomar decisiones, se estará a lo que ella dispone.- **ARTICULO OCTAVO:-** Las Acciones de la Compañía tendrán derecho a voto en las resoluciones de la Junta General, en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO NOVENO:-** La Junta General será convocada por uno cualquiera de los Representantes Legales de la Compañía en la forma que indica la Ley.- **ARTICULO DECIMO:-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía o por cualquiera accionista que será designado con el carácter de ad-hoc para tal efecto, en caso de falta o ausencia de dicho funcionario. De Secretario actuará el Gerente General de la Compañía o cualquier accionista designado con el carácter de ad-hoc en casos de falta o ausencia de aquel.- **ARTICULO UNDECIMO:-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias.- La Junta General Ordinaria, sesionará obligatoriamente cuando menos una vez al año, en cualquier día antes de uno de los tres primeros meses del año, para conocer básicamente los asuntos consignados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.- La Junta

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

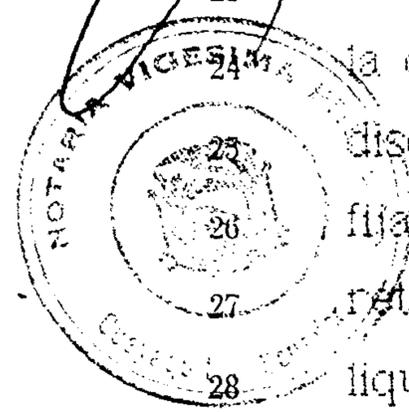
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 General Extraordinaria sesionará en todos los casos previstos
 2 por la Ley especial cuando sea convocada a solicitud de socio o
 3 socios que representen, por lo menos el veinticinco por ciento
 4 del capital social.- Además la Junta General de Accionistas
 5 podrá entenderse válidamente convocada cuando se
 6 encuentre presente la totalidad del capital social, en cuyo caso
 7 la Junta se denominará Universal, y se celebrará de acuerdo a
 8 la disposición en el artículo doscientos ochenta de la Ley de
 9 Compañías.- De cada sesión de Junta General, se levantará un
 10 acta que deberá constar en el archivo respectivo, la cual será
 11 legalizada por el Presidente y por Secretario de la sesión.-

ARTICULO DUODECIMO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE

LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones y deberes de la Junta

13 General: a) Designar y remover al Presidente, Gerente
 14 General, a los Gerente y Subgerentes que estime conveniente,
 15 y al Comisario tanto principal como suplente; b) Señalar la
 16 remuneración que deberán percibir los funcionarios
 17 mencionados en la letra anterior; c) Autorizar a los
 18 funcionarios representantes de la Compañía, al otorgamiento
 19 de Poderes Generales o para la designación de factores; d)
 20 Conocer y resolver sobre los informes que le presente el
 21 Gerente General de la Sociedad y el Comisario; e) Autorizar la
 22 venta, enajenación y gravámenes de los bienes inmuebles de
 23 la compañía; f) Resolver acerca de la fusión, transformación,
 24 disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores,
 25 fijar el procedimiento para la liquidación, establecer la
 26 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la
 27 liquidación; g) Conocer cualquier otro asunto que, no siendo
 28



I

1 de competencia especial de algún funcionario de la compañía,
2 le corresponda decidir en interés de ella; h) Conocer cualquier
3 otro asunto que por Ley le corresponda decidir.- **ARTICULO**

4 **DECIMO TERCERO:-** La representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la sociedad la tendrá el Gerente General de la
6 Compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:- DEL GERENTE**

7 **GENERAL:-** El Gerente General de la Compañía (tendrá las
8 atribuciones que se señalen en estos Estatutos y además
9 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la

10 sociedad.- El Gerente General durará tres años en el ejercicio
11 de sus funciones.- Al Gerente General le corresponderán los
12 siguientes actos:- **ACTOS DE ADMINISTRACION:-** El Gerente

13 General de la Compañía podrá realizar toda clase de actos
14 administrativos de la sociedad; así mismo podrá intervenir en
15 todos los actos, negocios y actividades de la sociedad,
16 sujetándose únicamente, al objeto de la compañía.- Podrá
17 contratar personal, establecer la remuneración de este
18 personal, remover a los empleados de la compañía, y en fin,
19 ejercer cualquier acto de administración de la sociedad.-

20 **ACTOS DE REPRESENTACION:-** Como Representante Legal
21 que es de la empresa, el Gerente General podrá comparecer
22 ante cualquier institución Pública, Privada con finalidad social
23 o pública o privada, respondiendo por las obligaciones o
24 reclamando por los derechos de la compañía.- Podrá suscribir
25 toda clase de documentos, tanto públicos como privados, que
26 contengan actos o contratos de los que sea parte la sociedad,
27 sin que exista límite en la cuantía de tales obligaciones - En
28 consecuencia podrá librar, endosar, aceptar y garantizar

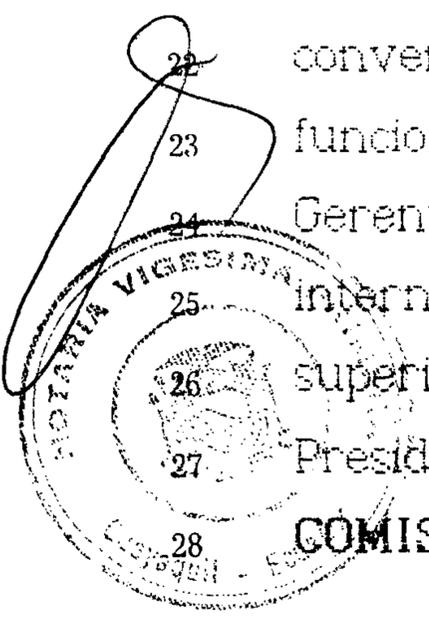
I

00000005

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 letras de cambio, suscribir y endosar pagarés, girar y endosar
 2 cheques, y en general, firmar cualquier clase de documentos
 3 contrayendo obligaciones a nombre de la compañía.- Podrá
 4 también vender, enajenar, y gravar los bienes muebles e
 5 inmuebles de la sociedad; más para la venta, enajenación o
 6 gravamen de los bienes raíces, necesitará autorización
 7 expresa de la Junta General.- Finalmente, le corresponderá la
 8 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad,
 9 pudiendo presentar demandas, pruebas, alegatos, interponer
 10 recursos, desistir de ellos y en fin, ejercer toda clase de
 11 atribuciones señaladas en el artículo cuarenta y ocho del
 12 Código de Procedimiento Civil.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:-**
 13 **DEL PRESIDENTE:-** Al Presidente le corresponderán
 14 facultades administrativas y representativas en la forma que
 15 se determinan los Estatutos.- El Presidente durará también
 16 tres años en el ejercicio de su cargo.- Entre las funciones que
 17 le corresponden al Presidente está la de subrogar a sustituir
 18 al Gerente General, con todas las atribuciones que a este
 19 corresponden, en los casos de falta o ausencia de este
 20 funcionario.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:- DE LOS GERENTE**
 21 **Y DE LOS SUBGERENTE:-** La Junta General si lo considerare
 22 conveniente, designará a los Gerentes y Subgerentes.- Estos
 23 funcionarios durarán un año en el ejercicio de su cargo.- Los
 24 Gerentes y Subgerentes tendrán facultades administrativas
 25 internas, bajo las órdenes que le impartan todos sus
 26 superiores jerárquicos, como son, el Gerente General y el
 27 Presidente.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- DEL**
 28 **COMISARIO:-** La Junta General designará un Comisario y sus



debereres y atribuciones son los que la Ley de Compañías establece.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:- DE LAS UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA:** La Junta General de Accionistas acordará la distribución y representación de las utilidades, las mismas que serán resultantes del beneficio líquido, y percibido del balance anual, las que se repartirán a los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.- De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se tomará un porcentaje equivalente, por lo menos el diez por ciento de éstas, que se destinará a formar el fondo de reserva hasta que alcance , por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:- DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas contempladas en la Ley.-**ARTICULO VIGESIMO: DE LA LIQUIDACION:-** La Compañía durante el proceso de liquidación conservará su personería jurídica, pero se agregará al nombre o denominación social las palabras "En Liquidación".- Dicho proceso lo llevarán a cabo el o los liquidadores, el número siempre será impar.- Las facultades de estos serán las que determine la Junta General de Accionistas y la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- EL USUFRUCTO DE ACCIONES:-** En caso de que se desmembren o separen por compraventa, permuta, o cualquier otro título oneroso, o por donación, sucesión por causa de muerto, o cualquier otro título gratuito, la nuda propiedad y el usufructo sobre las acciones de la compañía, y mientras subsista esta situación, la respectiva calidad de socio la tendrá el nudo propietario, a

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA

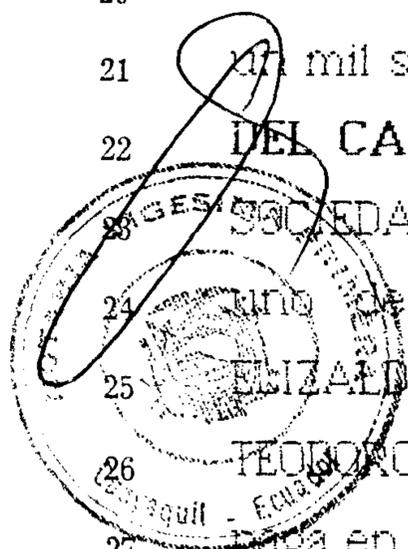


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 quien corresponderán todos los derechos que, para los socios,
 2 establece la Ley y el Estatuto de la Compañía, excepto los
 3 siguientes que corresponderán exclusivamente al usufructua
 4 rio y que serán ejercidos sólo por este: a) Percibir las utilidades
 5 obtenidas en cada ejercicio anual; y, b) Concurrir a las sesiones
 6 de Junta General y votar en ellas.- **CLAUSULA CUARTA:-**
 7 **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL:-** El Capital
 8 Social de la Compañía INVEDEN SOCIEDAD ANONIMA, se lo
 9 suscribirá de la siguiente manera:- El señor JOSE ENCALADA
 10 MORA, suscribe treinta y ocho mil cuatrocientos acciones,
 11 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Cada
 12 uno de los señores Doctor GONZALO NOBOA ELIZALDE Abogado
 13 GONZALO NOBOA BAQUERIZO Abogado TEODORO MALDONADO
 14 GUEVARA y JULIO SANCHEZ VALENCIA suscribe cuatrocientas
 15 acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;
 16 es decir que entre los cuatro han suscrito Un millón
 17 seiscientos mil sucres. Es decir, que entre los cinco socios está
 18 suscrito la totalidad del capital social de la compañía INVEDEN
 19 SOCIEDAD ANONIMA, que es de Cuarenta millones de sucres,
 20 dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de
 21 un mil sucres cada una.- **CLAUSULA QUINTA:- DEL PAGO**
 22 **DEL CAPITAL SOCIAL:-** El capital de la compañía INVEDEN
 23 SOCIEDAD ANONIMA, se lo paga en la siguiente forma: Cada
 24 uno de los accionistas señores Doctor GONZALO NOBOA
 25 ELIZALDE, Abogado GONZALO NOBOA BAQUERIZO, Abogado
 26 TEODORO MALDONADO GUEVARA y JULIO SANCHEZ VALENCIA,
 27 paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada
 28 acción suscrita, habiendo depositado el valor de cada acción en

38.400
 1.200
 39.600
 40.000



I

1 la cuenta de integración de capital abierta para tal efecto en el
2 Banco de Machala de esta ciudad.- Por su parte, el señor JOSE
3 ENCALADA MORA paga también el capital que suscribe en
4 numerario, habiendo pagado la suma de Nueve millones
5 seiscientos mil sucres que equivale al veinticinco por ciento
6 del valor de cada una de las acciones que él suscribe, mediante
7 depósito en la aludida cuenta de integración de capital.- Se
8 acompaña, para que forme parte de esta Escritura pública, el
9 certificado conferido por el Banco de Machala, acreditando el
10 depósito en la aludida cuenta de Integración de capital.- Cada
11 uno de los otorgantes de este acto, se comprometen a pagar el
12 setenta y cinco por ciento del valor de cada acción suscrita, en
13 el lapso de dos años, contados desde la fecha de otorgamiento
14 de este contrato.- **CLAUSULA SEXTA:**- Concorre también a
15 otorgar la presente Escritura Pública, la Economista EDITH
16 GUTIERREZ DE ENCALADA, cónyuge del señor JOSE ENCALADA
17 MORA, quien concurre a este acto con la finalidad de autorizar
18 y ratificar, en todas sus partes, el aporte que ha hecho su
19 cónyuge al capital de la compañía que se constituye por esta
20 Escritura Pública.- Asimismo, declara que confiere Poder
21 Especial, amplio y suficiente, en favor de su cónyuge para:
22 **UNO)** Disponer en cualquier forma que él decidiere de las accio
23 nes que posee en la Compañía en formación INVEDEN S. A.,
24 como más conviniere a sus intereses; y, **DOS)** Intervenir en
25 las sesiones de Juntas Generales de la Compañía en mención,
26 resolviendo asimismo lo que más conviniere a los intereses de
27 ésta, según su criterio.- **CLAUSULA SEPTIMA:**- Cualquiera
28 de los otorgantes de este acto queda autorizado a solicitar la

0000007

#90-006

Guayaquil, Septiembre 12 de 1.990

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes de dinero en efectivo para depositar en Cuenta de Integración de Capital de la Compañía INVEDEN SOCIEDAD ANONIMA.

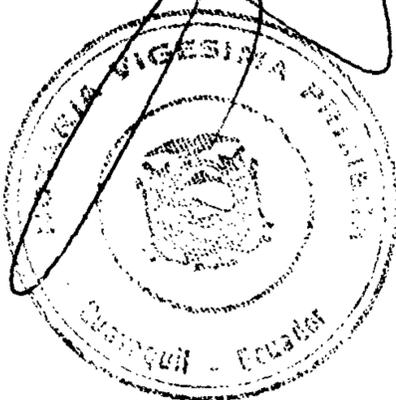
<u>SOCIOS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Señor JOSE ENCALADA MORA	s/. 9'600.000,00
Dr.GONZALO NOBOA ELIZALDE	100.000,00
Ab.GONZALO NOBOA BAQUERIZO	100.000,00
Ab.TEODORO MALDONADO GUEVARA	100.000,00
Señor JULIO SANCHEZ VALENCIA	100.000,00
	<hr/>
	s/.10'000.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de DIEZ MILLONES DE SU CRES,00/100 (s/.10'000.000,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, a los administradores de la misma, que hubiesen sido designados, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento de Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

por BANCO DE MACHALA

FIRMA AUTORIZADA



000000
0000008

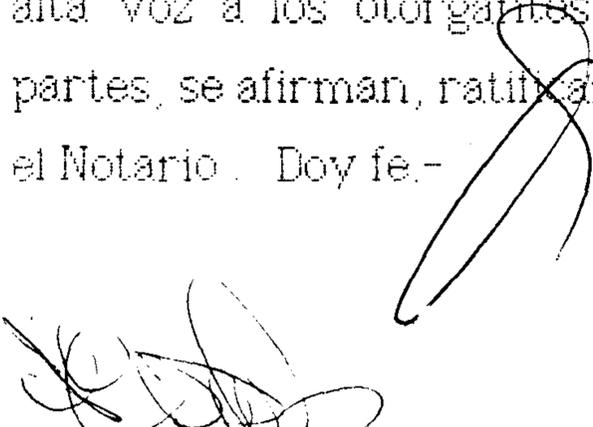
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

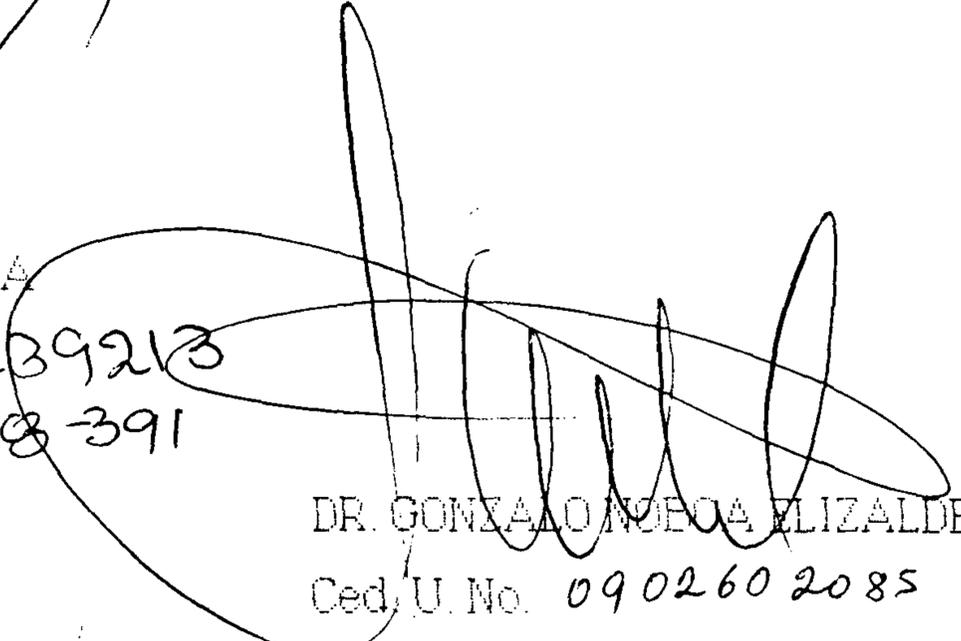


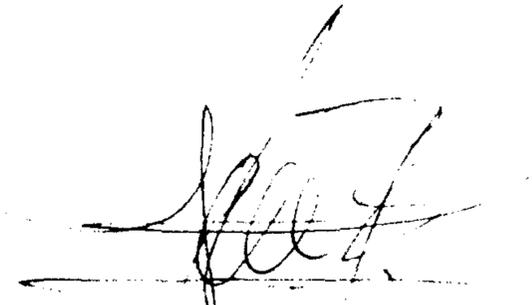
DEL CANTON
GUAYAGUIL

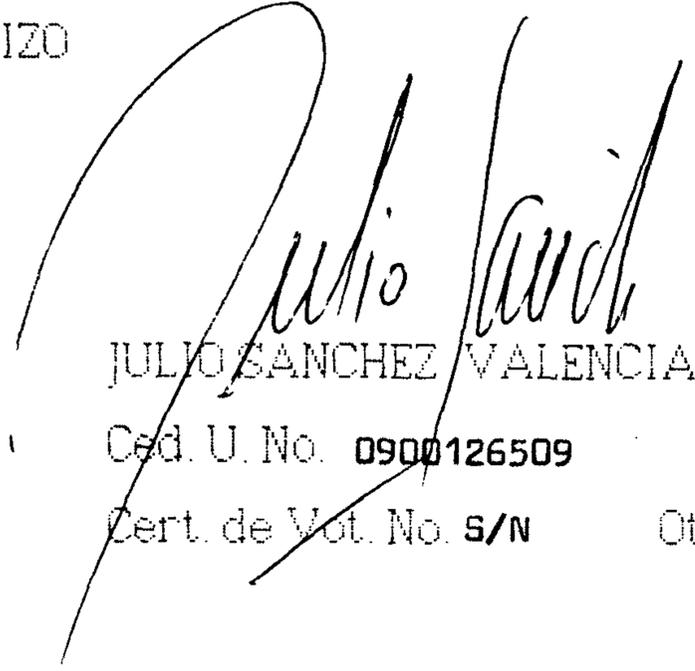
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

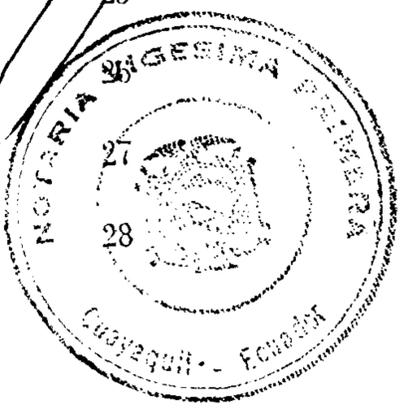
1 aprobación y registro de esta escritura pública.- Agregue Usted,
2 Señor Notario las demás cláusulas de estilo.- f) Ilegible.- GONZALO
3 NOBOA BAQUERIZO.- Registro número 4243 . - Guayaquil".-
4 (Hasta aqui la Minuta).- Es copia , en consecuencia, los otorgantes,
5 se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que
6 se eleva a escritura pública para que surta todos sus efectos
7 legales.- Queda agregado a este Registro todos los documentos de
8 Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en
9 alta voz a los otorgantes, quienes las aprueban en todas sus
10 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
11 el Notario. Doy fe.-


15 JOSE ENCALADA MORA
16 Ced. U. No. 07-00239213
17 Cert. de Vot. No. 0008-391


18 DR. GONZALO NOBOA ELIZALDE
19 Ced. U. No. 0902602085
20 Cert. de Vot. No. 259-136


22 AB. GONZALO NOBOA BAQUERIZO
23 Ced. U. No. 09 045 46 975
24 Cert. de Vot. No 153-960


25 JULIO SANCHEZ VALENCIA
26 Ced. U. No. 0900126509
27 Cert. de Vot. No. S/N Otor-



gantes.-

AB. TEODORO MALDONADO GUEVARA

Ced. U. No. 0907450167

Cert. de Vot. No. Sin número

~~ECOM. EDITH GUTIERREZ DE ENCALADA~~

~~Ced. U. No. 0903292530~~

~~Cert. de Vot. No. 009-059~~

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.p



AB. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vicesimo Urzua
Cantón, Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

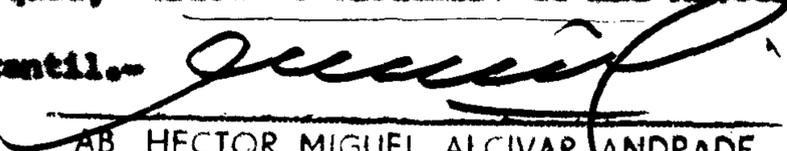
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 90-2-1-1-0003508, dictada por el Intendente de
3 Compañías de Guayaquil encargado, el 16 de Noviembre de 1.990, se tomó
4 nota de la Aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen
5 de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
6 ANONIMA DENOMINADA INVEDEN SOCIEDAD ANONIMA, otorgada ante mi, el
7 26 de Octubre de 1.990 - Guayaquil, veinte de Noviembre de mil novecientos
8 noventa.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



14 **CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número -**
15 **90 - 2- 1 - 1 - 0003508, dictada el 16 de noviembre de 1.990, por el In -**
16 **tendente de Compañías Encargado, queda inscrita esta escritura la misma -**
17 **que contiene la constitución de INVEDEN SOCIEDAD ANONIMA de fojas 40.487**
18 **a 40.500, número 13.548 del Registro Mercantil y anotada bajo el número -**
19 **21.071 del Repertorio.- Guayaquil, trece de diciembre de mil novecientos**
20 **noventa.- El Registrador Mercantil.-**


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

23 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de**
24 **esta escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado**
25 **el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en**
26 **el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, -**
27 **trece de diciembre de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-**


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 tífico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación
2 de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a INVEDEN SOCIEDAD
3 ANONIMA -- Guayaquil, trece de Diciembre de mil novecientos noventa.-- El Re-
4 gistrador Mercantil.

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



72667
07/12/91-01-21

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28